

**ANUNCIO de 21 de octubre de 2003, por el que se practica la comunicación de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades, en el expediente 356/2003, correspondiente a la sociedad Buolo, Sociedad Cooperativa Limitada.**

No habiéndose podido practicar la comunicación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Comunicación de la anotación preventiva del acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades.

Número de expediente: 356/2003.

Sociedad: Buolo, Sociedad Cooperativa Limitada.

Domicilio: Barrio San Francisco, Portal 4-2º B.

Localidad: 06300 - Zafra.

**DICHA COMUNICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:**

“Se participa que con fecha de hoy, y de conformidad con el acuerdo de la Agencia Tributaria, Administración de Zafra de fecha 28 de julio de 2003, se ha procedido a anotar el acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades, al Tomo I, Folio 008/A, Anotación Preventiva letra A, del Libro Segundo de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de la Sección Central del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la Entidad “Buolo, Sociedad Cooperativa Limitada” de Zafra (Badajoz), inscrita con el número EXT-008.

Mérida, 4 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales, Miguel Ángel Santos Domínguez”.

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. José Regodón Jiménez.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22579

sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de José Regodón Jiménez, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subsidiación de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Miguel Ángel Díaz Crucera.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-23930 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Miguel Ángel Díaz Crucera, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Ricardo J. Simoes Do Paco Salguera.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del escrito recaído en el expediente P-23037 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Ricardo J. Simoes Do Paco Salguera, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la operación financiera formalizada se comprueba que no se ajusta a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

En consecuencia, la no adecuación de la operación financiera formalizada a lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo

(o Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas, dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, teniéndolo por desistido de su petición y procediéndose al archivo del expediente.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Samelcam, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-21180 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Samelcam, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas